



Gobierno Regional Ica



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

Nº 0006 -2011-GORE-ICA

Ica, 15 FEB. 2011



El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ica, en Sesión Ordinaria del cuatro de febrero del año dos mil once;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al inciso f) del artículo 15º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en el que se establece que el Consejo Regional, tiene entre sus atribuciones fijar las remuneraciones del Presidente Regional, Vicepresidente Regional y las dietas de los Consejeros Regionales;

Que, por otro lado el artículo 19º de la Ley Nº 27867, establece que los Consejeros Regionales tienen derecho a percibir dietas, las que son fijadas por el Consejo Regional dentro de primer trimestre de cada ejercicio anual, de acuerdo a la capacidad económica del Gobierno Regional, en el que se establece además que el monto de las dietas por el período mensual de sesiones no puede exceder de una y media (1.5) Unidad Impositiva Tributaria vigente a la fecha del Acuerdo que los apruebe, las que no tiene carácter remunerativo, son renunciables y excluyentes de cualquier otra bonificación o asignación de similar concepto;

Que, el artículo 4º de la Ley Nº 28212, establece que los Presidentes Regionales reciben una remuneración mensual, que es fijada por el Consejo Regional, en proporción a la población de su circunscripción hasta un máximo de 5.5 URSP por todo concepto; y el artículo 5º de esta norma, prescribe que los Consejeros Regionales y Regidores Municipales reciben dietas, según el monto que fijen los respectivos Consejos Regionales y Concejos Municipales, de conformidad con lo que disponen sus respectivas leyes orgánicas, en ningún caso dichas dietas pueden superar el 30% de la remuneración mensual del Presidente Regional;

Que, el numeral 6.1 del Artículo 6º de la Ley Nº 29626, Ley De Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, prohíbe en las entidades del nivel de Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos y beneficios de toda índole, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad, mecanismo y fuente de financiamiento; y en el inciso 6.2. del artículo 6º de esta norma, precisa que la prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas;

Que, en este contexto, resulta necesario fijar el monto de las remuneraciones del Presidente Regional, Vicepresidente Regional y las Dietas de los Consejeros Regionales, el cual servirá de referencia para el pago de ingresos de las Autoridades Regionales referidas, para el presente ejercicio presupuestal;

Que, en cumplimiento del marco normativo indicado precedentemente, estando al Informe Nº 002-2011-GRPPAT-SGPRES, el mismo que concluye que las remuneraciones del Presidente y Vicepresidente Regional y las Dietas de los Consejeros Regionales, no pueden incrementarse así estuvieran por debajo del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas, previo los



trámites de ley, la que en atención a las consideraciones precedentes, las deliberaciones realizadas por los señores Consejeros Regionales durante la sesión ordinaria de la fecha, el Consejo Regional acordó con el quórum de ley, dictar el Acuerdo de Consejo Regional, con las precisiones establecidas en la parte resolutive;

Que, estando a lo acordado y aprobado en sesión ordinaria del cuatro de febrero del año dos mil once, con el voto aprobatorio del Pleno del Consejo Regional de Ica y en uso de sus facultades establecidas en la Ley N° 27867 y sus modificatorias; y el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ica;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la remuneración mensual del Presidente y Vicepresidente Regional y las Dietas de los Consejeros Regionales de Ica, para el ejercicio presupuestal 2011, según el siguiente detalle:

Presidente Regional	:	S/. 13,240.00 Nuevos Soles
Vicepresidente Regional	:	S/. 3,972.00 Nuevos Soles
Consejeros Regionales	:	S/. 3,972.00 Nuevos Soles

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Oficina Regional de Administración, la publicación del presente Acuerdo, en el Diario de mayor circulación de la región y en el portal electrónico del Gobierno Regional de Ica.

Comuníquese al Señor Presidente Regional de Ica para su promulgación/

ING. JUAN PEDRO ANDÍA MORÓN
CONSEJERO DELEGADO
CONSEJO REGIONAL DE ICA

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
CONSEJO REGIONAL DE ICA

Ing. JUAN PEDRO ANDÍA MORÓN
CONSEJERO DELEGADO

POR TANTO:

Regístrese, Publíquese y Cúmplase.

Dado en la Sede del Gobierno Regional de Ica.

ABOG. ALONSO ALBERTO NAVARRO CABANILLAS
PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DE ICA

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

Abog. ALONSO NAVARRO CABANILLAS
PRESIDENTE REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
UNIDAD DE ADMINISTRACION
DOCUMENTARIA

Ica, 15 de Febrero del 2011
Of. Circular N°

Señor **SECRETARIA GENERAL**

Para su conocimiento y fines consiguientes, remito a Ud. copia del original de la **ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL**

N° 0006- 2011 de fecha **15-02-2011**

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha Resolución

Atentamente

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

Unidad de Administración Documentaria

Sr. JUAN A. URIBE LOPEZ